

¡Venga tu Reino!



REGNUM CHRISTI  
CONSAGRADAS

**REGLAMENTO DE VIDA  
SOCIEDAD DE VIDA APOSTÓLICA  
“CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI”**

¡Venga tu Reino!

CONSAGRADAS DEL  
REGNUM CHRISTI

ASAMBLEA GENERAL

Acto de gobierno DG CRC 012/2020  
Clas. I.3

**DECRETO**

La II Asamblea general ordinaria de la Sociedad de vida apostólica  
“Consagradas del Regnum Christi”,

- considerando el Reglamento de vida de las Consagradas del Regnum Christi promulgado por la Directora General *ad experimentum*, el 27 de abril de 2014;
- considerando las enmiendas aprobadas por la Asamblea General extraordinaria de las Consagradas del Regnum Christi, en su primera sesión, tras la propuesta de ser una Sociedad de vida apostólica, el día 4 de abril de 2018;
- tras la revisión del Reglamento tras terminar el periodo de *ad experimentum* para el que fue promulgado en 2014;


**PROMULGA**

*El Reglamento de vida de la Sociedad de vida apostólica “Consagradas del Regnum Christi”.*

Dado en Roma, Via Corrado Barbagallo 20, 6 de marzo de 2020



  
\_\_\_\_\_  
Lourdes Santos  
Secretaría de la Asamblea general

  
\_\_\_\_\_  
Nancy Nohrden  
Presidenta de la Asamblea general

## INTRODUCCIÓN

1. Las consagradas del Regnum Christi asumen los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, viven vida fraterna en común y se dedican al servicio de la Iglesia y de los hombres según el propio carisma. Su vida está regulada por el presente Reglamento.
2. Cada consagrada es corresponsable de llevar el carisma a su plenitud: busca conocerlo, profundizarlo y enriquecerlo con su oración, intercesión y con su propia vida. Así mismo, busca vivir y promover la espiritualidad propia.

## CAPÍTULO I

### LA VIVENCIA DE LOS CONSEJOS EVANGÉLICOS

#### **Art. 1. Los consejos evangélicos**

##### *Vida casta*

3. La castidad consagrada es un llamamiento al amor, al don total de sí misma, entendida como una consagración de amor a Dios y una dedicación absoluta a los intereses de Jesucristo. La consagrada la vive como una relación íntima y personal con Él, que hace posible un amor universal a todos los hombres.

##### *Relaciones interpersonales*

4. A imagen de la Trinidad, la consagrada vive relaciones de amor, caridad y reciprocidad. En ellas quiere ser testigo del amor de Cristo y busca amar a los demás con un amor como el de Él. Sus relaciones reflejan que su corazón está totalmente comprometido con Dios, por ello:
  - 1º las relaciones de amistad que vive están llamadas a llevarla a crecer en su camino de seguimiento de Cristo;
  - 2º en el trato con personas del otro sexo es natural, amable, educada y prudente. Evita caer en la familiaridad u otras actitudes que puedan ponerla en una situación comprometida;
  - 3º en el trato con consagrados y sacerdotes vive una relación de fraternidad espiritual sincera, imbuida de respeto, confianza y sentido de la propia consagración y la del otro, consciente de

“llevar el tesoro de Dios en vasos de barro”<sup>1</sup>.

### *Madurez afectiva*

5. La castidad vivida en plenitud lleva a la madurez y a la responsabilidad en el amor, liberando y ordenando el corazón. Por ello, cada consagrada busca asumir la tarea permanente de conocimiento personal, de integración positiva, y vivencia plena de la propia sexualidad y afectividad.

### *Algunos medios para vivir la castidad*

6. Para vivir la castidad consagrada se necesita la ayuda de la gracia de Dios, una intensa vida de oración, la recepción frecuente de los sacramentos y un amor entrañable a Cristo y a María. Por ello, la consagrada:
  - 1º vive y acepta con alegría cierta soledad humana que Dios le pide para llenarse de Él. Lo hace abriéndose al don de Cristo y alimentando su relación esponsal con Él a través de una profunda vida espiritual, y una entrega sincera y pura a los demás;
  - 2º vive relaciones interpersonales basadas en el amor fraterno que, junto con la vida común, la ayudan a vivir la virtud de la castidad;
  - 3º busca los medios naturales que favorecen la salud y el descanso de la mente y del cuerpo, la contemplación de la naturaleza y el buen uso del tiempo;
  - 4º recurre a la ascesis, al control de los sentidos y evita las ocasiones que puedan poner en peligro la vivencia de la castidad;
  - 5º vigila que la frecuencia y el tipo de espectáculos a los que asiste, películas que ve o libros que lee no dañen la vivencia de esta virtud, y usa de forma madura y responsable los medios de comunicación;
  - 6º se entrega con generosidad y entusiasmo a la misión confiada, transmitiendo a los hombres el amor con el que ella se siente amada por Dios.

### *Vida pobre*

7. §1. La consagrada busca vivir con alegría, desprendida de sí misma y llena de Dios, y es capaz de gozar y agradecer todo lo que Dios le da en los diferentes ámbitos de su vida.
  - §2. Sabe que su pobreza, no es sólo de bienes materiales, sino que es

---

<sup>1</sup> 2 Cor. 4, 7

también desprendimiento de la propia voluntad, de preferencias, cargos, méritos y exigencias.

8. La consagrada está particularmente atenta a la vivencia de este consejo cuando el cumplimiento de la misión implique el uso de medios costosos, la búsqueda de fondos o el contacto con ambientes marcados por el bienestar social y económico.

#### *Expresiones particulares*

9. Las casas de la Sociedad se distinguen por la sobriedad, decoro, orden y aseo. Cada consagrada colabora, con espíritu de servicio y sentido de responsabilidad en los trabajos que sean necesarios para ello. Se debe evitar lo que sea lujoso.
10. Las consagradas se caracterizan por la distinción, sencillez, modestia y dignidad en el vestir y comportarse, según la edad y el ambiente social en el que trabajan. De este modo testimonian su consagración laical a Dios en medio del mundo.
11. Como expresión de pobreza, la consagrada:
  - 1º admira, respeta y cuida la creación y hace buen uso de los objetos materiales puestos a su disposición;
  - 2º respecto al propio patrimonio, dispone libremente de su uso y usufruto, sin embargo, cuando éste es para el propio sustento o fines personales, debe hacerlo en dependencia de su directora;
  - 3º elabora un presupuesto de sus gastos personales, que debe ser aprobado por la directora e integrado en el presupuesto de la comunidad. Lo administra y entrega cuentas del mismo;
  - 4º en diálogo con la directora, decide el uso que da a los regalos y donativos que recibe, respetando la intención del donante;
  - 5º sin permiso expreso de la directora territorial, dado por escrito y con el consentimiento de su consejo no pide, para sí ni para otros, dinero prestado, aunque estuviese destinado a obras apostólicas.

#### *La ley común del trabajo*

12. Las consagradas viven la ley común del trabajo. El trabajo es un valor fundamental que contribuye al desarrollo y madurez de la persona y al perfeccionamiento de la vocación a la que ha sido llamada. Así mismo, la lleva a colaborar con Dios de manera generosa, para hacer un mundo más justo, verdadero y fraterno.
13. Cuando una consagrada vive fuera de la comunidad o de la Sociedad, a

tenor del número 24 §3 de este Reglamento o del número 79 de las Constituciones, la directora territorial se encarga de proporcionarle la ayuda económica que necesite durante ese tiempo, según los baremos establecidos por cada territorio. La consagrada administra y hace buen uso de la misma, de acuerdo con su voto de pobreza, y entrega cuentas de sus gastos. Así mismo, en la medida de sus posibilidades y dependiendo de cuáles sean las causas por las que se le dio el permiso de vivir fuera de comunidad o fuera de la Sociedad, se corresponsabiliza de su sostenimiento económico.

### *Vida obediente*

#### 14. En la relación con las directoras:

§1. Las consagradas se ejercitan en el discernimiento de sus decisiones, de acuerdo a su vocación. Las presentan con claridad a sus directoras, en un clima de diálogo abierto y escucha recíproca.

§2. Con espíritu sobrenatural y humildad obedecen los mandatos de las directoras, aunque sean difíciles o desagradables, poniendo en su cumplimiento toda la persona.

§3. Cuando una consagrada juzgue que es necesario hacer alguna aclaración a un mandato o negativa de la directora, con sencillez y respeto, después de haber orado, preséntele su parecer, manteniéndose abierta a aceptar con fe la decisión de la directora. En caso de que la cuestión se juzgue importante o grave, es siempre posible dirigirse a una instancia superior de gobierno.

#### 15. La consagrada vive la adhesión a la voluntad de Dios interpretada y discernida a través de múltiples mediaciones. Estas mediaciones abarcan todo el ámbito de la obediencia cristiana: la Palabra de Dios, el Magisterio de la Iglesia, el derecho propio, las respectivas directoras, la propia comunidad, la conciencia, las leyes humanas y civiles, y las circunstancias que le rodean.

## CAPÍTULO II

### LA VIDA FRATERNA EN COMÚN

#### *Vida en común*

16. Las consagradas viven en casas que se denominan “*Domus Mariae*”.
17. Una comunidad tiene ordinariamente entre cinco y quince consagradas.

#### *Internacionalidad*

18. §1. La directora general y territorial han de velar por la internacionalidad de los territorios y de las casas en las que viven las consagradas, a tenor del número 37 de las Constituciones.  
§2. La vivencia de la internacionalidad es responsabilidad de todas las consagradas, por ello buscan contribuir a la misma con una actitud de disponibilidad y acogida.  
§3. La consagrada busca conocer y valorar la cultura en la que desempeña el apostolado para poder insertarse en ella.  
§4. Se ha de procurar que en las comunidades haya consagradas del país donde se está.
19. Con el fin de mantener la privacidad y el ambiente propio de la consagración, generalmente no se hospeda a personas externas en las casas de consagradas. Cuando sea necesario hacerlo, lo debe discernir la comunidad y aprobar la directora.

#### *Discernimiento comunitario*

20. §1. El discernimiento comunitario es una forma de comunicación de dones espirituales para una mayor comunión. Es una actividad en la que la comunidad se reúne para discernir sobre la toma de algunas decisiones importantes o necesarias en orden al bien de la vida fraterna y la misión.  
§2. Se requiere, para ello, un clima de oración y de fe que permita identificar la acción del Espíritu Santo en la comunidad y así descubrir juntas la voluntad de Dios. La decisión final compete siempre a la directora.

#### *El proyecto comunitario*

21. El proyecto comunitario contribuye al crecimiento como comunidad. Para definirlo, la comunidad se reúne, discierne y analiza los distintos aspectos de su consagración para descubrir qué quiere Dios de ella en esa etapa particular: con esas personas; en la misión, según el espíritu y carisma de la Sociedad; y en las circunstancias históricas, eclesiales y de

la Federación Regnum Christi en esa localidad. Debe concluir con un horizonte claro hacia el cual camina la comunidad. La comunidad revisa este proyecto periódicamente, buscando potenciar aquellos aspectos que están ayudando y corregir lo que se vea conveniente.

#### *Armonía en la propia vida*

22. §1. La directora de la casa, en discernimiento con la comunidad, organiza los horarios de la misma de modo que se armonicen adecuadamente los elementos fundamentales de su vida, es decir, la vida espiritual, la vida fraterna, el apostolado y el descanso, para favorecer el desarrollo equilibrado y unitario de la consagración.

§2. Cada consagrada debe aprender a tomar decisiones responsables y maduras en el modo de organizar su vida de forma que combine equilibradamente los tiempos de oración, apostolado, estudio y descanso, procurando cuidar la vida comunitaria.

#### *Días de descanso y vacaciones*

23. La consagrada aprovecha los momentos de descanso y convivencia con su comunidad para construir la vida fraterna, compartir los bienes del espíritu, crear comunión y reponer energías físicas y espirituales. Los momentos de descanso comunitario son:

- 1º un día semanal;
- 2º algunos fines de semana al año;
- 3º un período de vacaciones de entre diez y quince días anuales, según lo defina la comunidad;
- 4º el periodo de Navidad, ordinariamente, vivido en comunidad.

#### *Ausencias de comunidad*

24. §1. Para ausentarse de los actos comunitarios definidos en el Reglamento y los acordados por la comunidad la consagrada debe contar con la autorización de la directora de casa.

§2. La directora territorial, habiendo causa justa, con el consentimiento de su consejo, puede autorizar que una consagrada de votos definitivos se ausente de la comunidad por un periodo máximo de tres meses consecutivos.

§3. Si se requiere que la ausencia de la comunidad sea más prolongada y, existe una causa justa, corresponde a la directora general autorizarla, con el consentimiento de su consejo. En esos casos debe determinarse la duración y la forma en que la consagrada vivirá su consagración. Ordinariamente, este periodo no debe ser superior a un año, a no ser que sea por motivos de salud, estudio o para ejercer el apostolado en nombre de la Sociedad. La consagrada, dependiendo de la causa por las que se le dio el permiso y si su situación lo permite, tiene asignado un apostolado



y se corresponsabiliza con su sostenimiento económico.

§4. Para que se conceda autorización de vivir fuera de comunidad a una consagrada de votos temporales, debe existir una causa grave. En este caso la autorización la da siempre la directora general, con el consentimiento de su consejo, por un periodo máximo de un año.

#### *Ausencias del Candidatado*

25. §1. La directora territorial, con el consentimiento de su consejo, puede autorizar que una candidata, por una causa grave, se ausente del Candidatado por un máximo de tres meses. Se trata siempre de una situación extraordinaria.

§2. Si es necesario que se ausente por un tiempo más prolongado, debe interrumpir el Candidatado, teniendo la posibilidad de pedir la readmisión al mismo posteriormente.

## CAPÍTULO III

### LA VIDA ESPIRITUAL

#### *Oración*

26. §1. Los medios de crecimiento espiritual comunes a todas las consagradas son:

- 1º celebración eucarística diaria, ordinariamente en comunidad;
- 2º ofrecimiento del día;
- 3º oración personal diaria de una hora;
- 4º rezo de laudes o vísperas, y completas, con examen de conciencia, al final del día;
- 5º rezo diario del rosario, el Ángelus y visita a la Virgen antes de acostarse;
- 6º hora eucarística, ordinariamente los jueves, con el Santísimo Sacramento expuesto;
- 7º lectura espiritual;
- 8º retiro mensual de un día;
- 9º una semana de ejercicios espirituales anuales u otra modalidad de retiro;
- 10º retiro de renovación de votos de dos días completos, una vez al año, al final del cual se renuevan por devoción los votos y promesas propias;
- 11º un tiempo de examen los días de retiro y ejercicios espirituales;
- 12º ejercicios espirituales de mes, al menos una vez en la vida.

§2. Cada consagrada discierne cómo vivir los medios de crecimiento espiritual antes mencionados, teniendo en cuenta su etapa de vida, su necesidad espiritual y sus circunstancias.

27. La oración en común configura a la comunidad en torno a Jesús. Conscientes de su importancia y valor, cada comunidad propone, discierne y decide aquellos momentos de oración que vivirán juntas, tanto los expresados en los números 26 y 28 de este Reglamento como otros en los que comparten los bienes del espíritu.

#### *Meditación de la Palabra*

28. Las consagradas hacen de la Palabra de Dios el alimento de su vida espiritual. Comparten la Palabra de Dios a través del encuentro con Cristo, la *Lectio divina* u otras modalidades, con la frecuencia que determine cada comunidad.

### *Devoción a la Santísima Virgen*

29. Como expresión de amor y devoción a la Santísima Virgen:

- 1º las consagradas realizan una peregrinación mariana anual, en comunidad;
- 2º cada comunidad discierne de qué manera puede expresar su devoción mariana durante el mes de María.

### *Fiestas y tradiciones*

30. En la Sociedad se viven de modo particular algunas fiestas de la Iglesia, de la Sociedad y de la Federación Regnum Christi. Así mismo, se tienen algunas tradiciones que subrayan algún aspecto del carisma. Estas fiestas y tradiciones están en el apéndice de este Reglamento.

### *Ministros extraordinarios de la comunión*

31. Ateniéndose a la normativa de la diócesis en que se encuentren:

- 1º las consagradas pueden ser ministros extraordinarios de la comunión asumiendo las responsabilidades que derivan de este ministerio;
- 2º se recomienda que en las casas haya consagradas con permiso del Obispo del lugar para distribuir la comunión a las enfermas que no puedan asistir a la celebración eucarística y para la exposición simple del Santísimo Sacramento.

### *Silencio*

32. Las consagradas buscan asegurar que haya en las casas lugares y espacios que permitan la soledad y el silencio. Buscan vivir el silencio especialmente después de oraciones de la noche, de forma que puedan prepararse interiormente para la celebración eucarística y la oración del día siguiente.

### *Dirección espiritual*

33. Para la elección de un director espiritual:

- 1º quienes están en la etapa de votos temporales tienen un director espiritual escogido de entre aquellos designados por la directora territorial, con el parecer de su consejo, o bien, la consagrada puede escoger a otra persona, previa aprobación de su directora;
- 2º quienes han emitido votos definitivos escogen libremente un director espiritual.

## CAPITULO IV

### LAS ETAPAS DE VIDA Y LA FORMACIÓN

#### **Art. 1. La formación**

34. La formación de las consagradas se regirá según lo establecido en la *Ratio institutionis* de la Sociedad.

#### *Diálogo personal con la directora*

35. El diálogo con la directora o formadora se tiene con la siguiente frecuencia:

- 1º durante la etapa de votos temporales en estudios, quincenalmente;
- 2º las consagradas de votos temporales en apostolado, al menos cada mes;
- 3º las demás consagradas lo tienen algunas veces al año, con la periodicidad que cada una considere necesaria.

#### **Art. 2. El Candidatado**

#### *El Curso previo al Candidatado*

36. Para participar en el Curso previo al Candidatado, la persona debe de haber recorrido, por algún tiempo, un camino de discernimiento y acompañamiento vocacional, según lo estipulado en la *Ratio institutionis*.

37. Corresponde a la directora territorial del lugar de proveniencia de la persona admitir a una persona al Curso previo al Candidatado, con el parecer de su consejo, y habiendo escuchado el parecer de quien la ha acompañado durante la etapa de discernimiento.

38. El nombramiento de la directora del Curso previo al Candidatado y de su equipo de trabajo:

- 1º cuando es internacional, corresponde a la directora general, previa consulta a la directora territorial del territorio donde se realizará;
- 2º si no es internacional, corresponde a la directora territorial, con el parecer de su consejo.

39. Corresponde a la directora territorial, oído el parecer de su consejo y de la directora del Curso previo al Candidatado, determinar que una

participante, por falta de idoneidad, suspenda su participación en el Curso.

### *Admisión al Candidatado*

40. §1. La persona antes de ser admitida al Candidatado:

- 1º sea examinada por la directora territorial o una delegada suya;
- 2º sea sometida a un examen de salud psíquica y física por parte de expertos.

§2. Respetando el derecho inviolable de la persona a proteger su propia intimidad, instrúyase a las candidatas sobre la importancia de abrirse con sinceridad a quienes intervienen en el proceso de su admisión, haciéndoles tomar conciencia de la trascendencia del paso que van a dar.

§3. Corresponde a la directora general, con el parecer de su consejo, dispensar de los impedimentos propios de la Sociedad para la admisión de una persona al periodo de Candidatado.

41. Quienes pidan ser admitidas al Candidatado deben presentar:

§1. Por derecho universal<sup>2</sup>, el acta de nacimiento, los certificados de bautismo y de confirmación, así como de su estado libre.

§2. Por derecho propio, los certificados o títulos académicos que posean y la solicitud escrita, con firma autógrafa, dirigida a la directora territorial, pidiendo su admisión.

42. Con su admisión al Candidatado, las candidatas son admitidas a la Sociedad, y se comprometen a:

- 1º cultivar una profunda vida de oración que las ayude a crecer en la intimidad con Cristo;
- 2º dejarse ayudar y conocer por las formadoras, tanto humana como espiritualmente;
- 3º vivir y colaborar con las actividades y la formación propuesta para prepararse a la consagración dentro de la Sociedad;
- 4º observar las normas propias de esta etapa, así como las Constituciones y Reglamento de la Sociedad en lo que les atañe;
- 5º llevar el apostolado que se les asigne, con el fin de poder hacer un discernimiento completo de la vocación a la que son llamadas.

43. Para admitir al Candidatado a personas mayores de cuarenta años procédase según lo establecido en el Manual de procedimientos.

---

<sup>2</sup> c. 645 §1

*Ceremonia de inicio del Candidatado*

44. La etapa de Candidatado da inicio con una ceremonia en la cual las candidatas pronuncian una oración apropiada para la ocasión, conforme a lo establecido en el Ritual de la Sociedad.

*Directora del Candidatado*

45. La directora del Candidatado debe ser una persona madura, sólida en su vocación consagrada y con experiencia en el discernimiento vocacional. Depende de la directora territorial.

*Entrevistas en el Candidatado*

46. §1. Terminado el primer año de Candidatado, la directora territorial o una delegada suya, entreviste a cada una de las candidatas.

§2. Antes de terminar el segundo año de Candidatado, la directora territorial tiene una entrevista con cada una de las candidatas para conocer su intención y disposición de perseverar en la vocación y de emitir, en el momento oportuno, los votos temporales.

**Art. 3. La etapa de votos temporales**

*Admisión a la emisión de votos temporales*

47. §1. La candidata pide la admisión a la emisión de votos temporales a la directora general, mediante carta con firma autógrafa, declarando que lo hace libremente.

§2. Para la admisión a la emisión de votos temporales sígase lo establecido en el Manual de procedimientos.

*Votos temporales en estudios*

48. Durante la etapa de votos temporales hay un periodo de estudio, según lo determina la *Ratio institutionis*. Las consagradas deben dedicar una parte importante de su tiempo y de sus esfuerzos a su formación académica.

*Votos temporales en apostolado*

49. La directora general o territorial, según corresponda, asigna un apostolado a la consagrada durante el periodo de votos temporales, conforme a lo establecido en la *Ratio institutionis* y el Manual de procedimientos.

50. La directora de casa debe velar para que las consagradas de votos temporales que están en apostolado cuenten con el acompañamiento de una consagrada con más experiencia para lograr los objetivos de la etapa.

*Ejercicios espirituales de mes*

51. Durante el periodo de votos temporales, en el momento que sea más conveniente, la consagrada hace ejercicios espirituales de mes.

*Admisión a la renovación de votos temporales*

52. §1. La directora territorial, antes de terminar el primer periodo de votos temporales de la consagrada y de presentar su solicitud de admisión a la renovación de votos a la directora general, tiene una entrevista con ella sobre su intención y disposición de renovar sus votos temporales.

§2. La consagrada pide la admisión a la renovación de votos temporales a la directora general, mediante carta con firma autógrafa, declarando que lo hace libremente.

§3. Para la admisión a la renovación de votos temporales, sígase lo establecido en el Manual de procedimientos.

§4. Corresponde a la directora general, con el parecer de su consejo, invitar a una consagrada de votos temporales a abandonar la Sociedad o excluirla de la renovación de votos temporales o emisión de votos definitivos, considerando lo establecido en el c. 689 §2 y 3.

*Prórroga del periodo de votos temporales*

53. Llegado el momento prescrito para la emisión de los votos definitivos, la directora general, a tenor del número 73 §3 de las Constituciones, puede diferir ésta si la consagrada no ha conseguido el grado de madurez requerido o existen dudas fundadas sobre su idoneidad. Esta prórroga del periodo de votos temporales no puede ser mayor a un año, de manera que el tiempo durante el cual una consagrada permanece vinculada con votos temporales no sea superior a siete años.

**Art. 4. La etapa de votos definitivos**

*Admisión a la emisión de votos definitivos*

54. §1. La directora territorial, antes de terminar el segundo periodo de votos temporales de la consagrada y de presentar su solicitud de admisión a la emisión de votos definitivos a la directora general, tiene una entrevista con ella sobre su intención y disposición de emitir sus votos definitivos.

§2. La consagrada pide la admisión a la emisión de votos definitivos a la directora general, mediante carta con firma autógrafa, declarando que lo hace libremente.

§3. Para la admisión a la emisión de votos definitivos, sígase lo establecido en el Manual de procedimientos.

### *Preparación para la emisión de votos definitivos*

55. La directora general convoca a las consagradas que han sido admitidas a la emisión de votos definitivos a un periodo prolongado de preparación, de mínimo tres meses, bajo la dirección de una formadora y en la modalidad que se vea conveniente. Durante este periodo deben tener ejercicios espirituales de ocho días.
56. Durante la ceremonia de emisión de votos definitivos, la consagrada recibe un anillo, símbolo de su unión esponsal con Cristo y de su entrega definitiva a Él.

## **Art. 5. La vida de apostolado**

### *Medios de formación permanente*

57. §1. En su camino formativo la consagrada procura adquirir un creciente conocimiento de Dios, del mundo y del hombre. Busca capacitarse para ejercer con profesionalidad y competencia su misión. Además, vive las experiencias que la vida le ofrece como oportunidades de aprendizaje permanente.
- §2. Como un medio para la formación y actualización, las directoras procuren ofrecer a las consagradas que están en esta etapa, un programa a nivel territorial y local, según sus necesidades. A la directora territorial, oído el parecer de su consejo, le compete la aprobación y ejecución de dicho programa.
- §3. Cada comunidad sigue un programa de formación integral basado en su proyecto comunitario y sus necesidades particulares.

### *Asignación de apostolado*

58. §1. Las directoras fomenten una cultura en la que todas las consagradas se sientan llamadas a compartir y colaborar activamente en la misión de la Iglesia y de la Federación Regnum Christi.
- §2. Las consagradas y las directoras discernan y propongan aquellos campos y circunstancias de acción apostólica donde mejor puedan servir a Dios y a los demás.
- §3. La directora general o territorial, según corresponda, es quien asigna el apostolado a cada consagrada y quien la adscribe a una casa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos.

### *Estudios de especialización*

59. Para realizar su misión evangelizadora, la consagrada se capacita y forma con los medios adecuados para ofrecer al mundo y a la Iglesia un servicio cualificado, de acuerdo con el carisma apostólico de la Sociedad y de la



Federación Regnum Christi.

60. Las consagradas pueden realizar estudios de especialización que son autorizados o solicitados por la directora mayor competente, con el parecer de su consejo, según lo establecido en el Manual de procedimientos.

*Periodo de renovación espiritual*

61. Entre seis y diez años después de haber emitido los votos definitivos, las consagradas tienen un periodo de renovación espiritual. Es competencia de la directora general, a propuesta de la directora territorial, convocarlas a esta actividad y aprobar la modalidad de la misma. Este periodo se puede tener también en otros momentos de la vida.

**Art. 6. Otras normas**

*Visitas familiares*

62. La consagrada que vive en una ciudad distinta a la propia familia, puede visitarlos quince días al año. Puede ir más días, considerando sus compromisos y responsabilidades, con autorización de la directora de la casa.

*Uso de la tecnología y medios de comunicación*

63. La tecnología y los medios de comunicación, usados con sabiduría y prudencia, deben ponerse al servicio del bien integral de la persona. Por ello, la consagrada:
- §1. Los usa como instrumento eficaz en la evangelización, por la incidencia que tienen en la mentalidad, la sensibilidad y en las costumbres de las personas. Sin embargo, busca privilegiar la comunicación personal y de palabra.
  - §2. Reconoce su utilidad como medio de formación, actualización, información y, ocasionalmente, como entretenimiento comunitario.
  - §3. Es consciente de que el uso indiscriminado de los mismos, en la vida personal o comunitaria, puede constituir un serio obstáculo para su fidelidad a Dios, su integridad personal y su vida fraterna.

*Ambientes seguros*

64. §1. Cada consagrada debe estar firmemente comprometida en crear y mantener ambientes seguros para menores y adultos vulnerables con los que tiene contacto y que participan en sus actividades apostólicas, educativas y pastorales. Debe atenerse al Manual de ambientes seguros y al Código de conducta de cada territorio, país y localidad, según

corresponda.

§2. Es responsabilidad de la directora territorial:

- 1º velar para que en su territorio exista y se aplique un Manual de ambientes seguros y el respectivo Código de conducta para las Consagradas del Regnum Christi;
- 2º velar para que todas las consagradas de su territorio reciban la capacitación adecuada;
- 3º intervenir en caso de incumplimiento o transgresión del Código de conducta, de acuerdo con la ley civil y eclesiástica, y según lo establecido en el Manual de ambientes seguros del territorio;
- 4º velar para que se aplique el Manual de ambientes seguros en las casas, obras y programas de apostolado que dependen de la rama, y donde trabajan Consagradas del Regnum Christi, y en los cuales haya adultos, miembros de la Sociedad, empleados o voluntarios que estén en contacto con menores de edad.

*Los difuntos y los sufragios por ellos*

65. §1. Para las exequias de las consagradas obsérvese lo prescrito en el c. 1176 §3.

§2. La consagrada que muera, sea enterrada en el lugar previsto por el territorio, a no ser que se vea conveniente permitir su traslado a otro sitio.

66. §1. Cuando muera una consagrada, en la casa a la que pertenecía, se celebra un novenario de misas. En las demás casas de la Sociedad se celebran tres misas por su eterno descanso.

§2. En todas las casas de la Sociedad recuérdese, en la celebración eucarística, el aniversario de muerte de todas las consagradas, así como de los consagrados y de los legionarios de Cristo.

67. §1. Durante la octava del Sagrado Corazón, se celebra en cada casa de la Sociedad una misa por todas las consagradas difuntas.

§2. En la octava de los fieles difuntos celébrese una misa por las consagradas, laicos consagrados, legionarios de Cristo, fieles asociados y bienhechores del Regnum Christi difuntos. Celébrese también una misa por los familiares fallecidos de las consagradas de la comunidad.

## CAPITULO V

### SEPARACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### *Vivir fuera y abandono de la Sociedad*

68. Lo relativo a vivir fuera de la Sociedad y al abandono de la misma está estipulado en las Constituciones.

#### *Expulsión de las consagradas*

69. Además de lo estipulado en los cc. 694 a 696, se considera motivo de expulsión para las consagradas de votos temporales cuanto sigue:

- 1º uso de sustancias estupefacientes, alcohol o pornografía, de modo reiterado y grave;
- 2º permanecer en un pecado externo contra el sexto mandamiento, con adultos del mismo u otro sexo;
- 3º cometer un pecado externo contra el sexto mandamiento con menores del mismo u otro sexo;
- 4º ausentarse de la comunidad reiteradamente, sin justificación y sin la autorización de la directora de casa;
- 5º uso del dinero para fines ilícitos o que comprometan a la Sociedad de modo grave;
- 6º participar en actividades de culto y utilizar medios para el propio bienestar y de otros que no están en consonancia con la doctrina católica.

70. Además de lo estipulado en los cc. 694 a 696 se considera motivo de expulsión para las consagradas de votos definitivos cuanto sigue:

- 1º atentar de modo grave, pertinaz y manifiesto contra la comunión y la unidad en el Federación Regnum Christi o en la Sociedad;
- 2º uso del dinero para fines ilícitos o que comprometan a la Sociedad de modo grave.

## CAPITULO VI

### EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

#### **Art. 1. La autoridad en la Sociedad**

71. En el ejercicio del gobierno las directoras tengan siempre presente la necesidad de escuchar el parecer de las instancias de gobierno inferiores y el de las personas implicadas.
72. Las consultas que se deben de hacer antes de los nombramientos de las directoras y sus consejeras se efectúan según las siguientes modalidades:
- 1º para la directora territorial y su consejo, la directora general hace una consulta escrita a las consagradas de votos definitivos de dicho territorio;
  - 2º cuando por alguna causa se deba nombrar extraordinariamente una consejera territorial, la consulta la hace la directora territorial del modo que considere más apropiado;
  - 3º para las directoras de casa y sus consejeras, la directora territorial o una delegada suya, recoge la información de manera personal en una visita a la comunidad o de otro modo señalado por ella.

#### **Art. 2. La Asamblea general**

73. Corresponde a la directora general, con el consentimiento de su consejo diferir o anticipar, un máximo de seis meses, la Asamblea general o convocar una Asamblea general extraordinaria.
74. Desde la apertura del periodo de elección de delegadas para la Asamblea general en los territorios, hasta la convocatoria de las mismas por parte de la directora general, se mantiene la estabilidad de las consagradas en los territorios. Así mismo, durante este tiempo, no se conceden indultos de salida.
75. Dada la trascendencia de una Asamblea general para el futuro de la Sociedad, antes de su apertura, las participantes tienen unos días de oración y preparación espiritual para la misma. Piden con insistencia la ayuda de Dios para discernir, encontrar y seguir el camino de su voluntad, y para actuar con pureza de intención.

### **Art. 3. La directora general y su consejo**

#### *Competencias*

76. Por derecho universal, la directora general vota colegialmente con su consejo, para dar el decreto de expulsión a un miembro de la Sociedad.

77. §1. Por derecho universal, la directora general requiere el consentimiento de su consejo para:

- 1º conceder el indulto de salida a una consagrada de votos definitivos;
- 2º conceder licencia para que una consagrada incorporada definitivamente pase a otra Sociedad de vida apostólica y autorizar que una persona de otra Sociedad de vida apostólica pase a la Sociedad;
- 3º conceder el indulto de vivir fuera de la Sociedad por un máximo de tres años;
- 4º pedir a la Santa Sede que imponga a una consagrada de la Sociedad vivir fuera de la misma;

§2. Por derecho universal, la directora general, en caso de grave escándalo externo o de daño gravísimo que amenace a la Sociedad, puede expulsar a una consagrada inmediatamente de la casa, conforme al c. 703.

78. Por derecho propio, la directora general requiere el consentimiento de su consejo para<sup>3</sup>:

- 1º erigir canónicamente, dividir, unir, suprimir o delimitar de otro modo los territorios de la Sociedad;
- 2º erigir una casa y constituir una comunidad;
- 3º suprimir una casa y cerrar una comunidad;
- 4º reducir el tiempo de Candidatado a una candidata;
- 5º admitir a las consagradas de la Sociedad a la emisión y renovación de votos temporales, así como a la emisión de votos definitivos;
- 6º prorrogar el tiempo de votos temporales de una consagrada;
- 7º anticipar el momento de la emisión de votos definitivos;
- 8º hacer los nombramientos y la asignación de apostolado que sean de su competencia conforme a las Constituciones y al Manual de procedimientos;
- 9º remover de su cargo a una consejera general;
- 10º autorizar que una consagrada viva fuera de una casa de la Sociedad;

---

<sup>3</sup> En la lista de los actos para los que la directora general y territorial requiere del consentimiento o parecer de su consejo se describe lo básico de dichos actos. Se ha buscado poner en un solo lugar todo, pero la descripción de esos actos en detalle está en otros números de las Constituciones o del Reglamento y a ellos se debe hacer referencia al tomar una decisión.

- 11° conceder el indulto de salida a una consagrada de votos temporales;
- 12° readmitir a quien al término del Candidatado o después de haber emitido los votos salió legítimamente de la Sociedad, sin necesidad de repetir el Candidatado;
- 13° diferir o anticipar, un máximo de seis meses la Asamblea general o convocar una Asamblea general extraordinaria;
- 14° autorizar los actos de administración extraordinaria que sean de su competencia;
- 15° asignar el patrimonio estable de la Sociedad;
- 16° determinar cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local;
- 17° autorizar a una consagrada, cuando sea su competencia, a aceptar una donación que lleve consigo obligaciones o cargas;
- 18° en preparación de una Asamblea general extraordinaria definir si en los territorios se tiene una Asamblea u otro medio de consulta;
- 19° aprobar el Reglamento de las asambleas territoriales;
- 20° decidir sobre algún asunto particular del que haya recibido mandato de la Asamblea general;
- 21° aprobar códigos secundarios de la Sociedad;
- 22° pedir dispensa a la Santa Sede de una disposición establecida en las Constituciones.

79. Por derecho propio, la directora general requiere el parecer de su consejo para:

- 1° remover o aceptar la renuncia de una consagrada a un cargo u oficio, cuyo nombramiento o asignación sea de su competencia;
- 2° aceptar la renuncia de una consejera general;
- 3° invitar a una consagrada de votos temporales a abandonar la Sociedad o excluirla de la renovación de votos temporales o emisión de votos definitivos;
- 4° dispensar de los impedimentos propios de la Sociedad para la admisión de una persona al periodo de Candidatado;
- 5° autorizar permisos de estudio que son de su competencia;
- 6° decidir el número de consejeras de un territorio;
- 7° presentar el Reglamento de funcionamiento a la Asamblea general para su aprobación.

#### *Visitas a los territorios*

80. §1. La directora general hace la visita canónica a los territorios para acompañar a las directoras territoriales en el gobierno de los mismos y en la implementación de sus programas. Procura también visitar las

comunidades para manifestar a las consagradas su cercanía y apoyo, conocer su vida y actividades, exhortar a la santidad personal y comunitaria, impulsar el apostolado y, si fuese el caso, corregir las faltas o los abusos, velando por la vivencia del espíritu y misión de la Sociedad.

§2. Debe visitar todos los territorios al menos una vez durante su mandato.

§3. La directora general puede pedir a una consejera general visitar un territorio o comunidad en su nombre, con algún encargo específico.

#### *Equipos de trabajo*

81. La directora general procure establecer y dirigir equipos de trabajo especializados y estables en el tiempo, que asesoren en la dirección y operación de la Sociedad.

#### *El consejo general*

82. Las principales responsabilidades de las consejeras generales son:

- 1º tratar con la directora general los asuntos de mayor importancia para la Sociedad y ayudarle a atender sus prioridades;
- 2º ayudar en la elaboración e implementación del programa de trabajo del gobierno general;
- 3º asumir responsablemente lo que la directora general les ha delegado conforme al número 118 de las Constituciones.

#### *Reuniones y votaciones del consejo general*

83. §1. Todas las consejeras generales deben ser convocadas, según lo establecido por el derecho universal y el derecho propio, a cada una de las reuniones del consejo.

§2. La ausencia de las reuniones del consejo debe ser justificada.

§3. Para que la sesión sea válida se requiere la presencia de al menos dos tercios de las consejeras.

84. La directora general presenta al consejo los asuntos a votación. Una vez que ha obtenido el consentimiento u oído el parecer de las consejeras, según corresponda, toma la decisión que considera oportuna. La directora general no vota<sup>4</sup>.

#### *Validez reuniones de consejo<sup>5</sup>*

85. §1. Si la directora general actúa sin haber obtenido el consentimiento de su consejo cuando lo exige el derecho universal o el derecho propio, el acto es inválido.

---

<sup>4</sup> No vota ni siquiera para dirimir la paridad (cf. Interpretación auténtica del c. 127, 1 de agosto de 1985, en AAS 77, 985, 77; EV 9/661)

<sup>5</sup> c. 127

§2. En los casos en que sólo se requiere el parecer del consejo, es inválido el acto en caso de que la directora general no haya consultado a las consejeras.

§3. A pesar de que la directora general no tiene obligación de seguir el parecer de las consejeras, aunque fuera unánime, no debe apartarse de su dictamen sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa y que ha de ponderar detenidamente delante de Dios.

§4. Las consejeras generales tienen la obligación de manifestar sinceramente su opinión y también, si lo pide la gravedad de la materia, de guardar cuidadosamente secreto, obligación que la directora general puede urgir.

#### **Art. 4. La secretaria general y encargada general de estudios**

##### *Funciones de la secretaria general*

86. §1. A la secretaria general compete ayudar a la directora general en la gestión, documentación y archivo de asuntos de la Sociedad, para ello, personalmente o a través de su equipo:

- 1º da a conocer a la directora general todos los asuntos relativos a la Sociedad que estén destinados a ella;
- 2º da seguimiento a los procedimientos canónicos;
- 3º lleva al día el archivo de gobierno y el registro de protocolos;
- 4º vela por la adecuada preparación de la correspondencia de gobierno;
- 5º funge como notario de las prácticas de naturaleza jurídica;
- 6º ordinariamente funge como secretaria de las reuniones del consejo general;
- 7º lleva al día la documentación relativa a consagradas, comunidades, obras y los datos estadísticos generales;
- 8º coordina el equipo de la secretaría general;
- 9º da seguimiento y capacita a las secretarías territoriales.

§2. La secretaria general es la directora de la tutela y valoración del archivo general, conforme a lo establecido en el número 149 de las Constituciones y, a tal fin, aprueba los sistemas de conservación, clasificación e inventario de los documentos del Archivo General, que están indicados en el Manual de Gestión de Archivos.

##### *Función de la encargada general de estudios*

87. La encargada general de estudios colabora con la directora general y su consejo en todo lo que se refiere a la formación intelectual y profesional, la actualización de los estudios y la integridad doctrinal de las consagradas. Vela también por la correcta aplicación de la *Ratio*



*institutionis* en lo que concierne a los estudios.

## **Art. 5. El territorio, la directora territorial y su consejo**

### *Competencias de la directora territorial*

88. Por derecho universal, la directora territorial, en caso de grave escándalo externo o de daño gravísimo que amenace a la Sociedad, puede expulsar a una consagrada inmediatamente de la casa, conforme al c. 703.

89. Por derecho propio, la directora territorial requiere el consentimiento de su consejo para<sup>6</sup>:

- 1º hacer los nombramientos y la asignación de apostolado que sean de su competencia conforme al Manual de procedimientos;
- 2º nombrar a las secretarías, ecónomas y consejeras de casas de formación y apostolado. Puede nombrar también una encargada territorial de estudios, si lo ve conveniente;
- 3º prorrogar el tiempo de prueba del Candidatado por un máximo de seis meses;
- 4º autorizar a una consagrada de votos definitivos vivir fuera de una casa de la Sociedad, según expresa el número 24 § 2 de este Reglamento;
- 5º convocar una asamblea territorial extraordinaria u otras reuniones semejantes para tratar asuntos que atañen de modo significativo al territorio;
- 6º autorizar los actos de administración extraordinaria que sean de su competencia;
- 7º autorizar a una consagrada a pedir dinero prestado, para sí o para otros;
- 8º autorizar a una consagrada, cuando sea su competencia, a aceptar una donación que lleve consigo obligaciones o cargas;
- 9º readmitir al Candidatado a una persona que ha salido del mismo y readmitir a la Sociedad una persona que estuvo consagrada si es que va a repetir el Candidatado;
- 10º autorizar que una candidata se ausente del Candidatado por un tiempo prolongado.

90. Por derecho propio, la directora territorial requiere el parecer de su consejo para:

- 1º admitir a una persona al Curso previo al Candidatado;
- 2º despedir a una persona del Curso previo al Candidatado;
- 3º admitir a una persona al periodo del Candidatado;

---

<sup>6</sup> Cf. nota 4

- 4° despedir, por causa grave, a una candidata del Candidatado;
- 5° presentar a la directora general las candidatas para la emisión de votos temporales, y las consagradas que se preparan para la renovación de votos temporales y emisión de votos definitivos;
- 6° designar directores espirituales para las consagradas de votos temporales;
- 7° remover o aceptar la renuncia de una consagrada a un cargo u oficio cuyo nombramiento o asignación sea de su competencia, conforme a lo establecido en el Manual de procedimientos;
- 8° revisar los proyectos comunitarios y el programa de formación de las casas de consagradas;
- 9° aprobar el programa de formación y actualización de las consagradas del territorio;
- 10° nombrar a la directora del Curso previo al Candidatado y a su equipo de trabajo cuando éste es sólo de su territorio;
- 11° autorizar los viajes internacionales de las consagradas de su territorio, excepto los que son por motivo del apostolado asignado y las visitas familiares;
- 12° autorizar permisos de estudio que son de su competencia;
- 13° presentar a la directora general los permisos y propuestas que requieren de su aprobación;
- 14° invitar a personas externas y decidir qué consagradas participan en asambleas territoriales extraordinarias u otras reuniones semejantes.

#### *Visitas a las comunidades*

91. §1. La directora territorial hace la visita canónica a las comunidades para manifestar a las consagradas su cercanía y apoyo, conocer su vida y actividades, exhortar a la santidad personal y comunitaria, impulsar el apostolado y, si fuese el caso, corregir las faltas o los abusos, velando por la vivencia del espíritu y misión de la Sociedad.
- §2. Debe visitar todas las comunidades al menos una vez al año.
- §3. La directora territorial puede pedir a una consejera visitar una comunidad en su nombre, con algún encargo específico.

#### *Equipos de trabajo*

92. La directora territorial procure establecer y dirigir equipos de trabajo especializados y estables en el tiempo, que ayuden en la dirección y operación de la Sociedad en el territorio.

#### *El consejo territorial*

93. §1. Las principales responsabilidades de las consejeras territoriales son las mismas que de las consejeras generales, conforme al número 82 de

este Reglamento, en el ámbito del territorio.

§2. Las reuniones y votaciones del consejo territorial se rigen por cuanto está establecido en los números 83-85 de este Reglamento.

#### *Funciones de la secretaria territorial*

94. §1. A la secretaria territorial compete ayudar a la directora territorial en la gestión, documentación y archivo de asuntos de la Sociedad en su territorio:

- 1º da a conocer a la directora territorial los asuntos relativos a la Sociedad en el territorio que estén destinados a ella;
- 2º da seguimiento a los procedimientos canónicos;
- 3º registra los actos de gobierno territorial y, cuando es necesario, los transmite en la forma establecida, a la directora general;
- 4º lleva al día el archivo de gobierno y el registro de protocolos;
- 5º vela por la adecuada preparación de la correspondencia de gobierno;
- 6º funge como notario de las prácticas de naturaleza jurídica;
- 7º ordinariamente, funge como secretaria de las reuniones del consejo territorial;
- 8º lleva al día la documentación relativa a consagradas, comunidades, obras y los datos estadísticos del territorio;
- 9º da seguimiento y capacita a las secretarías de las casas.

§2. La secretaria territorial es la directora de la tutela y valoración del archivo territorial y, a tal fin, sigue los sistemas de conservación, clasificación e inventario de los documentos del mismo, indicados en el Manual de Gestión de Archivos de Gobierno, dado por la Secretaría General.

#### *Asambleas extraordinarias u otras reuniones territoriales*

95. En los territorios, se pueden celebrar asambleas extraordinarias u otras reuniones semejantes para tratar asuntos que atañen de modo significativo al territorio y en los que se ve necesario involucrar a un grupo representativo del mismo, en la reflexión y toma de decisiones:

- 1º la directora territorial, con el consentimiento de su consejo, es quien convoca estas Asambleas;
- 2º no se rigen por el número 102 de las Constituciones de quienes participan por oficio, excepto el caso de las consejeras territoriales;
- 3º según los temas a tratar, la directora territorial, escuchando el parecer de su consejo, se reserva la facultad de invitar a personas externas y decidir qué consagradas participan.

## **Art. 6. Las casas, la directora y su consejo**

### *Casas de la Sociedad*

96. §1. Las casas de formación son aquellas en las que reside una comunidad de candidatas y/o consagradas en periodo de estudios, y sus formadoras.  
§2. En las demás casas, residen consagradas dedicadas al apostolado, a estudios de especialización u otras actividades asignadas por la autoridad competente.

### *Erección y supresión de casas*

97. Para la erección y supresión de casas, así como para la constitución de comunidades, procédase conforme a lo establecido en el Manual de procedimientos.

### *El archivo de la casa*

98. La directora de casa es responsable del archivo de su comunidad y, a través de la secretaria de la comunidad, debe velar por conservar con orden y de modo debido la documentación de dicha casa y de cada una de las consagradas que pertenecen a ella.

### *Funciones de las consejeras de casa de apostolado*

99. §1. Las consejeras de una casa de apostolado asisten a la directora dando su parecer ante decisiones de mayor importancia en la vida de la comunidad.  
§2. La directora las convoca a reunión conforme a la periodicidad establecida en el Manual de procedimientos.  
§3. La directora debe pedir el parecer de su consejo para presentar a una consagrada de la comunidad a admisión a la renovación de votos temporales o a la emisión de votos definitivos;  
§4. La directora debe obtener el consentimiento de su consejo en el caso de expulsión contemplado en el c.703.

### *Funciones de las consejeras de casa de formación*

100. §1. Se aplica el número 99 §1 de este Reglamento, sobre las consejeras de casas de apostolado.  
§2. Es necesario que las reuniones del consejo sean frecuentes, considerando la importancia del seguimiento y acompañamiento de las candidatas y consagradas en estudios, que están en una etapa de discernimiento o confirmación vocacional.  
§3. La directora debe pedir el parecer de su consejo para presentar a una candidata a la emisión de votos temporales y a una consagrada a la admisión a renovación de votos temporales o a la emisión de votos definitivos.

*Encargada de la comunidad*

101. §1. En las casas de formación y apostolado, cuando la directora deba ausentarse por un tiempo prolongado, se queda como encargada de la comunidad una de las consejeras u otra consagrada, a juicio de la directora de comunidad.

§2. Su responsabilidad consiste en asegurar la gestión ordinaria de la comunidad. Lo que excede a esto debe consultarlo con la directora, cuando esté disponible, si no, con la directora territorial.

*Avisos*

102. A juicio de la directora de la comunidad, téngase, cuando se vea necesario, avisos comunitarios.

**Art. 7. La administración de los bienes temporales**

*Principios para una administración de servicio*

103. Para una administración segura y eficiente, realizada con espíritu de servicio, considérense los principios de autonomía, subordinación, centralización, rendición de cuentas y actualización permanente, que en un justo equilibrio resguardan la unidad en la Sociedad y promueven su desarrollo.

*Funciones de la ecónoma general*

104. A la ecónoma general compete:

- 1º velar por la conservación e incremento de los bienes de la Sociedad;
- 2º auxiliar a la directora general en el incremento y distribución de los bienes disponibles, en especial de los réditos de los bienes patrimoniales de la Sociedad, para los fines establecidos;
- 3º asesorar y acompañar a las ecónomas territoriales, y velar por su capacitación;
- 4º velar para que se mantenga al día la documentación relativa a la administración de la Sociedad;
- 5º realizar o supervisar auditorías;
- 6º mantener informada a la directora general y a su consejo del estado de la administración, sobre todo a través de la rendición anual de cuentas.

*Funciones de la ecónoma territorial*

105. A la ecónoma territorial compete:

- 1º velar por la conservación e incremento de los bienes de la Sociedad en el territorio;

- 2º ayudar a la directora territorial en la gestión eficiente de las casas, centros y obras;
- 3º asesorar, acompañar y capacitar a las ecónomas de las casas;
- 4º velar para que se mantenga al día la documentación relativa a la administración del territorio;
- 5º realizar o supervisar auditorías;
- 6º mantener informada a la directora territorial y a su consejo del estado de la administración, sobre todo a través de la rendición periódica de cuentas.

#### *Patrimonio estable*

106. El patrimonio estable está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, financieros y económicos que por legítima asignación están destinados a garantizar la seguridad económica de la Sociedad. Esta asignación corresponde a la directora general, con el consentimiento de su consejo, habiendo oído a todas las directoras territoriales.

#### *Actos de administración extraordinaria*

107. §1. Corresponde a la directora general, con el consentimiento de su consejo, determinar cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local.

§2. Para cualquier acto de administración extraordinaria, se necesita la aprobación de la directora mayor competente, con el consentimiento de su consejo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de administración.

#### *Presupuestos*

108. La administración ordinaria de los territorios, casas y obras se rige por los propios programas administrativos y los presupuestos aprobados por la autoridad competente, de acuerdo con el Reglamento de administración y los parámetros establecidos por la Federación Regnum Christi.

#### *Estándares institucionales*

109. La directora general o territorial, según corresponda, debe establecer estándares institucionales comunes que todos han de observar. Estos estándares pueden ser criterios o procedimientos, o referirse a medios que auxilian la administración (p.ej. sistemas informáticos). Los estándares territoriales, si difieren de los generales, deben contar con la aprobación de la directora general.

#### *Donaciones con cargas*

110. Sin autorización expresa de la directora mayor competente, con el

consentimiento de su consejo, a nadie le está permitido aceptar donaciones que lleven consigo obligaciones o cargas, a no ser que sean de poca importancia y breve duración, conforme a lo establecido en el Reglamento de administración.

*Reconocimiento de la Sociedad en el ámbito civil*

111. En el ámbito civil, la Sociedad se reconoce o constituye según lo establezca la legislación local (p.ej. por registro, reconocimiento, creación, etc.).

*Otras disposiciones*

112. En la administración de los bienes considérense también las siguientes disposiciones:

§1. Por lo que se refiere a la adquisición de deudas u obligaciones, las personas jurídicas y las consagradas de la Sociedad han de regirse por cuanto dispone el derecho universal<sup>7</sup> y propio.

§2. Las cuentas bancarias y de inversión de la Sociedad deben manejarse de forma mancomunada.

§3. Toda sociedad de la Sociedad debe ser auditada anualmente de forma interna o por despachos de auditoría reconocidos.

§4. Las comunidades y las consagradas que son directoras de obras deben informar, con la periodicidad establecida, sobre la gestión de los bienes, del presupuesto y su información contable.

§5. De acuerdo con las especificaciones que se establezcan en los territorios y comunidades, se deberá conservar en un archivo exclusivo la documentación legal, contable, fiscal, administrativa, etc. de la Sociedad, bajo la responsabilidad de la ecónoma territorial o de la casa, según corresponda.

§6. Al erigir territorios y casas, establecer obras o emprender actividades de apostolado de cualquier género se debe garantizar, de modo inmediato o a corto plazo, que sean sustentables. Es competencia de la directora general con su consejo, ayudada por la ecónoma general, valorar la viabilidad de ello.

---

<sup>7</sup> c. 639.

## APÉNDICE

### FIESTAS QUE SE CELEBRAN EN LA SOCIEDAD DE VIDA APOSTÓLICA “CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI”

FECHA	CELEBRACIÓN	TIPO	OBSERVACIÓN
<b>1 de enero</b>	Santa María Madre de Dios	Primerísima	Rosario solemne
<b>3 de enero</b>	Inicio carismático del Regnum Christi y fundación de la Legión de Cristo	Primerísima	Adoración <i>Te Deum</i>
<b>6 de enero</b> (o el día que se celebre en cada país)	Epifanía	Primerísima	Rosario solemne
<b>25 de enero</b>	Conversión de San Pablo	Primerísima	
<b>2 de febrero</b>	Presentación del Señor	Primerísima	Se recomienda la participación en la celebración diocesana del día de la vida consagrada. Se renuevan los votos por devoción.
<b>6 de febrero</b>	<i>Decretum Laudis</i> de la Legión de Cristo	Primera	Recuerdo en la misa
<b>19 de marzo</b>	San José, esposo de la Virgen	Primerísima	
<b>25 de marzo</b>	Anunciación del Señor	Primerísima	Rosario solemne
-	Domingo de Ramos	Primerísima	
-	Domingo de Pascua	Primerísima	
-	Lunes de Pascua	Primerísima	
<b>II Domingo de Pascua</b>	Domingo de la Misericordia	Primerísima	
<b>Domingo del Buen Pastor (IV de Pascua)</b>	Día de las directoras (general, territorial y local)	Primerísima	Se recomienda que se tenga un momento especial de oración por las directoras (adoración, rosario solemne u otro)
-	Ascensión del Señor	Primerísima	



-	Pentecostés (Se tiene preparación para la solemnidad en comunidad)	Primerísima	Se recomienda celebrar la Vigilia
-	Santísima Trinidad	Primerísima	Adoración
-	Corpus Christi	Primerísima	Adoración o Procesión con la diócesis
-	Sagrado Corazón de Jesús (Se tiene preparación para la solemnidad en comunidad)	Primerísima	Adoración
-	Inmaculado Corazón de María	Primerísima	Rosario solemne
<b>31 de mayo</b>	Erección canónica y aprobación de los Estatutos de la Federación RC		
<b>24 de junio</b>	Natividad de San Juan Bautista	Primerísima	
<b>29 de junio</b>	San Pedro y San Pablo	Primerísima	
<b>15 de agosto</b>	Asunción de María	Primerísima	Rosario solemne
<b>15 de septiembre</b>	Virgen de los Dolores	Primerísima	Rosario solemne
<b>29 septiembre</b>	Santos Arcángeles	Primerísima	
<b>1 de noviembre</b>	Todos los Santos	Primerísima	
-	Cristo Rey (se tiene la preparación para la solemnidad en comunidad). Se celebra la Aprobación canónica de la Sociedad	Primerísima	Celebración del día del Regnum Christi con otros miembros del Regnum Christi.
<b>25 de noviembre</b>	Misa en acción de gracias por la Aprobación canónica de la Sociedad		
<b>8 de diciembre</b>	Inmaculada Concepción de María	Primerísima	Rosario solemne

<b>12 de diciembre</b>	Nuestra Señora de Guadalupe	Primerísima	Rosario solemne
<b>25 de diciembre</b>	Natividad del Señor (Se tiene la preparación para la solemnidad en comunidad)	Primerísima	Rosario solemne
<b>27 de diciembre</b>	San Juan Evangelista	Primerísima	
-	Patrono principal del país	Primerísima en el país	
-	Patrono principal del país de proveniencia de los diferentes miembros de la comunidad	Primera	Recuerdo en la misa en las casas donde haya miembros de esa nacionalidad.
-	Solemnidades de la Iglesia local		Sólo se celebrarán en la misa. No son fiesta de primerísima.
-	Aniversario de la elección del Papa	Primerísima	

## ALGUNAS TRADICIONES

CUANDO	QUÉ
<b>Salir y llegar a la casa</b>	Besar la Biblia en acto de fe Al salir de la casa se reza la oración “Bajo tu protección”
<b>Visitas a la Eucaristía</b>	Al salir y llegar a casa y después de las comidas
<b>Día de la madre</b> , en la fecha en que se celebre en el país en que se está.	Detalle con María (Mañanitas u otro, según decida la comunidad)
<b>Entre el 1 y el 8 de noviembre</b>	Visita al cementerio
<b>Navidad</b>	Entrega de patronos
<b>3 de enero</b> <b>Día de la elección del Papa</b> <b>Día de la elección de la directora general</b> <b>31 de diciembre</b>	Canto del <i>Te Deum</i> en acción de gracias
<b>Rezo del Via Crucis los viernes de Cuaresma</b>	De modo personal, aunque se pueda, en algunas ocasiones, rezarlo comunitariamente
<b>Aniversario de Bautismo</b>	Renovación de las promesas bautismales y momento de adoración eucarística en acción de gracias
<b>Triduo de Carnaval</b>	Se vive con espíritu de reparación y adoración
<b>Sábados</b>	Se viven como día mariano

Por el Reino de Cristo  
a la gloria de Dios